



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor ASISTENCIA TÉCNICA, del Expediente 21.00.192.013 ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL” se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 19 de octubre de 2023

  
Asociación para el Desarrollo  
de la comarca del Campo Arañuelo  
C.I.F.: G-10171270  
Avda. de la Constitución, 2  
10300 NAVALMORAL DE LA MATA  
Cáceres  
Teléfono:  
Fax: 927 53 59 98  
<http://www.arjabor.com>

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO  
Presidenta



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Vista la Memoria Justificativa de necesidades del expte “ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

### **RESUELVO**

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente “ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL” con un Presupuesto de 14.727,38 euros más 3.092,75 euros de IVA, que supone un total de 17.820,13 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a MONFRAGÜE VIVO, S.L., con CIF B10478337 y domicilio en C/Jacinto benavente,12 Malpartida de Plasencia(Cáceres), siendo el precio de 14.727,38 euros más 3.092,75 euros de IVA, que supone un total de 17.820,13 euros.
- 3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

En Navalmoral de la Mata, a 19 de octubre de 2023





**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAUZELO.

### **ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la modificación del art 118 de la Ley 9/2017, mediante el Real Decreto –Ley 3/2020 de 4 de Febrero de medidas urgentes en relación a los contratos menores, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente “ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL”

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de Asistencia Técnica.

Navalmoral de la Mata, 19 de octubre de 2023





**ANEXO 12. CONTRATO MENOR DE SERVICIO  
ADJUDICATARIO: MONFRAGÜE VIVO, S.L.  
EXPEDIENTE: ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES DEL LINCE IBÉRICO COMO ELEMENTO DE DESARROLLO COMARCAL**

**CONTRATO MENOR**

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

		FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO				OBSERVACIONES
		CONFORME		NO PROCEDE		
		SI	NO	NO	NO PROCEDE	
<b>1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA</b>						
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)		X				INFORME DE NECESIDAD, Modelo 28 (Sei Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación		X				
<b>2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>						
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)				X		DOCUMENTO CONTABLE A (AUTORIZACIÓN DEL GASTO) O RETENCIÓN DE CRÉDITO (IRC)
En el expediente se ha justificado adecuadamente: (art. 116.4 y 118 LCSP); La elección del procedimiento de licitación		X				CLASIFICACIÓN OBJETO IMPORTE DURACIÓN FRACCIONAMIENTO Modelo 28
<b>3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>						
<b>3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):</b>						
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)		X				LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)				X		
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan		X				
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP		X				
<b>3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)</b>						
<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)</b>						
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación				X		POTESTATIVO Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
<b>FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>						
<b>4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)</b>						
TIPO DE PROCEDIMIENTO:		SI	NO	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP						SE COMPROBARÁ SEGUN CRITERIO DEL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN RECOMENDACIÓN 1/2018 JCCA CAEX MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
<b>FASE DE EJECUCIÓN</b>						
<b>5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)</b>						
El contrato se ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva		X				CONSTANCIA DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)				X		
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)				X		

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel				X	VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208.2 LCSP				X	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP)				X	La comprobación material se regula en el RC 4/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Según el art. 20 de ese cuerpo legal el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 d) del TRLRHL (D.A. 3ª 3 LCSP 2017).
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211.1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras				X	
CONTRATO DE OBRAS					
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)				X	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP).				X	
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley				X	
CONTRATO DE SUMINISTROS					
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)				X	
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)				X	
CONTRATO DE SERVICIOS					
9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)				X	
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP				X	

Navalmoral de la Mata, a 19 de octubre de 2023

La Gerente:

M<sup>a</sup> EUGENIA GARCÍA GÓMEZ